
**XXXIV. DECRETO QUE AUTORIZA AL
TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA
LA CELEBRACIÓN DEL CONVENIO DE
ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE
COORDINACIÓN FISCAL**

Decreto que autoriza al titular
del Poder Ejecutivo para la celebración
del Convenio de Adhesión al Sistema
Nacional de Coordinación Fiscal



Q Q Q
Q Q Q
Q Q Q
Q Q Q
Q Q Q
Q Q Q
Q Q Q
Q Q Q
Q Q Q
Q Q Q

DECRETO POR EL QUE SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE EN REPRESENTACIÓN DEL ESTADO, CELEBRE CONVENIO DE ADHESIÓN AL SISTEMA NACIONAL DE COORDINACIÓN FISCAL CON EL GOBIERNO FEDERAL, ASÍ COMO CELEBRAR EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ADMINISTRATIVA EN MATERIA FISCAL FEDERAL CON EL MISMO.

(Publicado en P.O. No. 51, 20-XII-79)

LA CUADRAGESIMA SEXTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO ARTEAGA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE CONFIERE EL ARTICULO 63 DE LA CONSTITUCION POLITICA LOCAL, Y

EXPOSICION DE MOTIVOS:

Que nuestra Entidad Federativa en su forma Política del País es un Estado Libre y Soberano en todo lo concerniente a su régimen interior, e integrada al Pacto Federal, según los principios que establece nuestra Carta Fundamental.

Ante tal circunstancia cabe mencionar que en este momento social y económico de México, el Presidente José López Portillo, afirma la necesidad de fortalecer el sistema federal otorgando una mayor participación de los Estados, en la planeación del desarrollo nacional y en la ejecución de los programas del Gobierno Federal.

Esto viene a ser la base fundamental para obtener un verdadero y justo desarrollo dentro de un marco de libertad y armonía, realizando con equidad la distribución de los beneficios y un crecimiento equilibrado de las distintas Entidades Federtivas (sic).

Con tal finalidad el Ejecutivo Federal, está promoviendo reformas políticas y administrativas que permitirán por una parte, la participación democrática de los diferentes grupos que integran el Pueblo Mexicano, tanto en el planteamiento y análisis como en la resolución de conflictos locales; y por la otra, asegurando la coordinación y congruencia en la actuación de las Dependencias del Gobierno Federal y Estatal.

Que existe plena conciencia de la necesidad de regular los fenómenos económicos y orientar la marcha de la sociedad mediante instrumentos de Gobierno, racionalizar el uso de los recursos físicos y humanos, además orientar su aprovechamiento, haciendo de la programación del desarrollo nacional una tarea compartida, de modo que en ella intervenga no sólo el Gobierno sino todos los sectores que participan en el progreso del País.

Que el Gobierno del Estado y diversos órganos del Sector Público Federal han celebrado Convenios de Adhesión para atender determinadas actividades que previene la Ley de Coordinación Fiscal que fijan bases y regulan las relaciones fiscales entre ambos órganos de Gobierno y fortalecen las finanzas públicas y locales.

Que el Ejecutivo Federal puede celebrar convenios de coordinación con los Ejecutivos Estatales, con el propósito de coordinar las acciones de ambos en las materias que competen al Gobierno Federal y Estatal de manera concurrente, así como en aquellas actividades de interés común en las que participen los órganos de la Administración Pública, Federal, Centralizada o Paraestatal.

Por lo anterior resulta manifiesto la conveniencia de celebrar un Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal.

Igualmente es de interés del Estado de Querétaro el colaborar administrativamente con el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para descentralizar el trámite y resolución de

problemas en materia de impuestos que contemplan los contribuyentes de esta Entidad, ya que además de otorgar al Estado beneficios económicos por dicha administración produciría paralelamente otra utilidad por los motivos expuestos en el párrafo anterior.

En estas condiciones es conveniente y oportuno suscribir un Convenio Unico (sic) de Colaboración Administrativa, en Materia Fiscal Federal, que el Estado administre los impuestos al valor agregado; sobre Ingresos Mercantiles; sobre Tenencia o uso de automóviles, sobre la Renta al Ingreso Global de las Empresas de Causantes Menores; al Ingreso Gloval (sic) de las Empresas de Causantes Personas Físicas sujetas a bases especiales de tributación; prestación de servicios personales y remuneraciones al trabajo personal dependiente de un patrón.

Por tanto, la propia Legislatura ha tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que en representación del Estado, celebre Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal con el Gobierno Federal.

ARTICULO SEGUNDO. Se autoriza al Titular del Poder Ejecutivo para que en representación, del Estado, celebre Convenio de Colaboración Administrativa en materia Fiscal Federal con el Gobierno Federal.

TRANSITORIO:

UNICO. El presente Decreto surtirá sus efectos desde la fecha de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.